



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA

Montería, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ACCION DE TUTELA
Radicado No.	23-001-31-05-003-2024-00145-00
Accionante	JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC
Vinculados	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA E INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLE

El señor **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.067.963.774, actuando en nombre propio, interpone **ACCIÓN DE TUTELA**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, representado legalmente por su Director(a) o quien haga sus veces, y contra el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC**, representado legalmente por su Directo(a) o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los Derechos fundamentales al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, mérito y oportunidad.

Observa el Juzgado que, en las pretensiones, el accionante solicita que se vincule a la presente acción constitucional a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para que ejerza vigilancia sobre la transparencia de la gestión de la CNSC, razón suficiente para tenerlos como vinculados en el presente asunto.

Se vinculará a todos los integrantes de la lista de elegible, contenida en la Resolución No. 11033 del 7 de mayo de 2023 expedida por la CNSC, “por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer (21) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 184297, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC** proceso de selección entidades del orden Nacional 2022”, por ser posibles terceros afectados con la decisión a tomar.

Se ordenará publicar en la página Web, respecto a la Resolución No. 11033 del 7 de mayo de 2023 expedida por la CNSC, “por la cual se conforma y adopta la lista



de elegibles para proveer (21) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 184297, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC** proceso de selección entidades del orden Nacional 2022” de la entidad accionada, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, la admisión de la presente acción Constitucional, para garantizar el debido proceso de los terceros afectados con la decisión de fondo a tomar.

En atención a lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Nacional y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, éste juzgado:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.067.963.774, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, representado legalmente por su Director(a) o quien haga sus veces, y contra el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC**, representado legalmente por su Directo(a) o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los Derechos fundamentales al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, mérito y oportunidad.

2. **TÉNGASE** como pruebas todos los documentos aportados por el tutelante con su libelo petitorio.

3. **REQUIÉRASE** a las entidades **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, representado legalmente por su Director(a) o quien haga sus veces, y al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC**, representado legalmente por su Director(a) o quien haga sus veces, para que, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días contados a partir de sus notificaciones, se pronuncien bajo la gravedad de juramento, rindan un informe detallado y preciso, respecto a la situación fáctica planteada en libelo constitucional, aporten prueba legal de ello. **Ofíciase por Secretaría.**

Prevéngase a las entidades requerida sobre el hecho de que si el informe requerido o la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

4. **VINCULAR** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para que vigilen la transparencia de la gestión de la CNSC, respecto a la Resolución No. 11033 del 7 de mayo de 2023 expedida por la CNSC, “por la cual se conforma y



adopta la lista de elegibles para proveer (21) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 184297, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC** proceso de selección entidades del orden Nacional 2022”.

5. VINCÚLESE y NOTIFÍQUESE a los terceros afectados integrantes de la lista de elegible contenida en la Resolución No. 11033 del 7 de mayo de 2023 expedida por la CNSC, a través de la respectiva página de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, proceso de selección entidades del orden Nacional 2022.

6. NOTIFÍQUESE este proveído a las partes por el medio más expedito hágase entrega del traslado a las partes accionadas.

7. REGISTRESE en el sistema Siglo XXI Tyba, lo actuado en la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ.**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d913c04bb37a5f78d5f389b2892c91cbee6edb4b343935e40e15edac33ed9bbd**

Documento generado en 06/06/2024 03:30:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>